

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9000/2001.-

VISTO:

El Expediente SGC - N° 175-M-2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8178/98 estipula el accionar de las sociedades vecinales estableciendo en su Art. 41 que el mandato de las mismas tiene una duración de 2 años;

Que el Art. 14 dispone los plazos para la convocatoria a elecciones;

Que las Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales de los Barrios Cumelén, 14 de Octubre Copol, Rincón de Emilio, Villa Farrel, Limay, La Sirena, Ciudad Industrial Obispo Jaime De Nevares, Don Bosco III, Anibal Sapere, Islas Malvinas, Terrazas del Neuquén, Villa Florencia, Mariano Moreno, El Progreso, Santa Genoveva, Area Centro Sur, Villa María, San Lorenzo Norte, Provincias Unidas, Bouquet Roldán, Gran Neuquén Sur, La Unión de Mayo, Melipal, Villa Ceferino, Valentina Sur Urbana, Valentina Norte Urbana, Hi.Be.Pa., Area Centro Oeste, Barrio Norte, Bardas Soleadas Y Canal V, solicitaron la postergación del cronograma de elecciones de autoridades y que dicha postergación implica la prórroga de los mandatos de las actuales autoridades;

Que al momento los mandatos se encuentran prorrogados "de hecho", en virtud de haber vencido el plazo de duración de los mismos dispuesto por el Art. 41 de la Ordenanza 8178 referida.

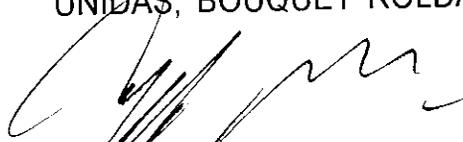
Que la fecha de proclamación de las nuevas autoridades surge de los cronogramas respectivos.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 017/2001 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de marzo del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): Prorróganse los mandatos de las Comisiones directivas actuales -----de las Sociedades Vecinales correspondientes a los Barrios CUMELÉN, 14 DE OCTUBRE COPOL, RINCON DE EMILIO, VILLA FARREL, LIMAY, LA SIRENA, CIUDAD INDUSTRIAL OBISPO JAIME DE NEVARES, DON BOSCO III, ANIBAL SAPERE, ISLAS MALVINAS, TERRAZAS DEL NEUQUEN, VILLA FLORENCIA, MARIANO MORENO, EL PROGRESO, SANTA GENOVEVA, AREA CENTRO SUR, VILLA MARIA, SAN LORENZO NORTE, PROVINCIAS UNIDAS, BOUQUET ROLDAN, GRAN NEUQUEN SUR, LA UNION DE MAYO,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA LEGISLATIVA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

MELIPAL, VILLA CEFERINO, VALENTINA SUR URBANA, VALENTINA NORTE URBANA, HI.BE.PA., AREA CENTRO OESTE, BARRIO NORTE, BARDAS SOLEADAS y CANAL V, hasta la fecha de proclamación de la nueva Comisión Directiva de cada una de las Sociedades Vecinales mencionadas, que surja de las elecciones convocadas por el Decreto Municipal N° 1600/00.

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE N° SGC 175-M-2001).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Oficina de Asesoría Jurídica
San Martín 1000 - Neuquén - 5500



Ordenanza Municipal N°	9000	1200/1
Promulgada por Decreto N°	0465	1200/1
Depto N°	SGC 175 M-01	
Obs. :		